



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas al apoyo y consolidación del autoempleo en la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se convocaron subvenciones destinadas al apoyo y consolidación del autoempleo en la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 («B.O.C. y L.» n.º 16 de 26 de enero), en la que se establecieron dos programas de ayuda: Programa I: Subvención para la gestión del negocio y Programa II: Subvención para la publicidad del negocio.

Estas subvenciones tienen por objeto sufragar los gastos que deben soportar los trabajadores por cuenta propia para llevar a cabo la gestión de su negocio, para dar a conocer los productos o servicios que ofrecen al mercado a través de actividades publicitarias o para poner en marcha las preceptivas actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. De esta forma, el Servicio Público de Empleo apoya a los trabajadores autónomos en el mantenimiento de su actividad y en el incremento de la competitividad de sus establecimientos, repercutiendo positivamente en la consolidación de los negocios.

En el presente ejercicio 2010, las solicitudes presentadas para acceder a estas subvenciones han sido superiores a las inicialmente previstas, y los créditos presupuestados para financiar los dos programas resultan insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas por autónomos que cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

Teniendo en cuenta la existencia de créditos disponibles que no están afectados al cumplimiento de otras obligaciones, y con el fin de que los citados incentivos alcancen al mayor número de beneficiarios, se considera conveniente incrementar las cantidades inicialmente asignadas a cada uno de los programas en la convocatoria de subvenciones.

La posibilidad de incrementar el crédito consignado en la convocatoria para la financiación de estas subvenciones está recogida en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en el punto 4 del apartado tercero de la Resolución de convocatoria, según el cual, «*se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior a 100.000 euros*».

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones y en virtud de las atribuciones conferidas por la

Ley 10/2003, de 8 de abril, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### RESUELVO

*Primero.*– Modificar el punto 1 del Apartado Tercero de la Resolución 29 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas al apoyo y consolidación del autoempleo en la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

*1.*– *Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los que a tal efecto se aprueban en la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.*

<b>Programa</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<i>Programa I</i>	<i>0823G/241B01/77018/0</i>	<i>165.600 €</i>
<i>Programa II</i>	<i>0823G/241B01/77018/0</i>	<i>84.150 €</i>

*Segundo.*– Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Tercero.*– La presente Resolución surtirá efectos el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de septiembre de 2010.

*El Presidente del Servicio Público  
de Empleo de Castilla y León,  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*